



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINERA LOS PELAMBRES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANÇA

En la ciudad de Salamanca, con fecha 23 del mes de abril de 2015, comparecen: MINERA LOS PELAMBRES, Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos noventa mil doscientos cuarenta guión tres, representada por los señores: don ROBERT ANDREW MAYNE NICHOLLS SECUL, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro guión seis, y don FRANCISCO LEPELEY CONTESSE, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos veintidos mil trescientos treinta y uno guión seis, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Apoquindo Número cuatro mil uno, piso dieciocho, comuna de Las Condes, Santiago, y de paso por esta, quien en adelante y sólo para efectos del presente convenio podrá denominarse indistintamente como la "Minera" o "MLP", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA, corporación autónoma de derecho público, Rol único Tributario número 69.041.400-7, representada por su Alcalde Titular don GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO, chileno, casado, funcionario Público, cédula nacional de identidad número 8.388.562-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N°599, comuna de Salamanca, quien en adelante y sólo para







efectos del presente convenio podrá denominarse indistintamente como la "Municipalidad", todos quienes acreditaron sus respectivas identidades con las cédulas antes citas, declaran que vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

<u>PRIMERO</u>: ANTECEDENTES. Uno de los propósitos de Minera Los Pelambres es contribuir con los actores locales, para mejorar la calidad de vida de sus vecinos.

Por su parte, y conforme lo establecen los artículos 118 de la Constitución Política y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que interesa, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la preceptiva legal, reside en un municipio y su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural; previenen los artículos 3°, letra c) y f), y 4°, letras a), b), d), e), f), j), k) y l) de la mencionada ley N° 18.695, en lo pertinente, que corresponde a las entidades edilicias, en el ámbito de sus respectivos territorios, promover el desarrollo comunitario y cumplir funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Por lo demás, es misión de la Municipalidad de Salamanca, generar proyectos financiados con







fondos propios o de terceros, que contribuyan a crear condiciones que permitan a los habitantes de la comuna de Salamanca la mayor realización espiritual y material posible, dando eficacia a la preceptiva constitucional y legal, contemplada –entre otros- en los artículos 1°, inciso cuarto, y 19, N° 10°, de la Constitución Política, y 3°, letra c), y 4°, letras a) y e), de la ley N° 18.695.

En este sentido, y siendo uno de los propósitos de la Ilustre Municipalidad de Salamanca, efectuar una gestión de calidad, que pretende el constante mejoramiento del estándar de vida de sus habitantes, ha estimado para tal efecto, suscribir con Minera Los Pelambres un convenio de colaboración que contribuya al desarrollo sustentable de la comuna de Salamanca y la calidad de vida de sus comunidades. Este esfuerzo, forma parte del Programa de trabajo de Minera Los Pelambres "Somos Choapa, Provincia Sustentable", y que dadas las particularidades que presenta esta comuna, la Municipalidad de Salamanca desarrollará y ejecutará en conjunto con Minera Los Pelambres y el equipo técnico "Somos Choapa", bajo la denominación de "Salamanca Viva, Viva Salamanca".

El propósito de este acuerdo es promover nuevas formas y espacios de participación, que permitan construir entre la llustre Municipalidad de Salamanca y otros organismos públicos, Minera Los Pelambres y empresas participantes, y junto a la comunidad, un camino de desarrollo sustentable para la comuna de Salamanca. En lo específico, el presente convenio busca:







- a) Estructurar un modelo de gestión replicable, basado en la colaboración y acción conjunta de la Municipalidad de Salamanca y Minera Los Pelambres; y
- b) Establecer una Cartera Integrada de Proyectos y Programas sociales, y un Plan de Implementación que canalice los aportes públicos y privados, de acuerdo a los lineamientos del nuevo Plan de Desarrollo Comunal 2016-2020.

<u>SEGUNDO</u>: FUNDAMENTOS. La llustre Municipalidad de Salamanca, a través de su Alcalde el Sr. Gerardo Rojas Escudero ha manifestado, a través de carta de fecha 08 de octubre del año 2.014 dirigida al Gerente General de Minera Los Pelambres, una serie de consideraciones sobre la necesidad de establecer una vinculación de largo plazo entre la minera y la comuna. Dentro de los puntos planteados se destaca lo siguiente:

"Ahora bien, la urgencia, lo imprescindible, la obligatoriedad de escribir a ustedes es porque aquí está uno de los principales problemas de Salamanca; que existiendo dos instituciones, una en el ámbito público y otra en el privado, no hemos logrado establecer una forma de trabajo institucional entre ambas, una fórmula que dé cuenta y represente los intereses de la comunidad. Esta situación ha generado un clima de divisionismo y desconfianza entre localidades y entidades, que sólo beneficia a mezquinos intereses particulares. Los grandes problemas de esta comuna podemos transformarlos en desafíos, depende de nosotros generar lazos de confianza entre el municipio y su empresa, asumiendo cada uno sus roles,



K





responsabilidades y obligaciones, además de ir creando mecanismos formales y permanentes de relación".

En este mismo sentido, resulta importante dar relevancia a lo siguiente:

"Somos dos instituciones que no podemos seguir dándonos la espalda. Por una parte, como municipio tenemos la obligación de representar los intereses de la comunidad; por otra, Minera Los Pelambres, debe entender que la comuna de Salamanca no es una más de su área de influencia, sino que es su comuna, donde la naturaleza ha puesto el yacimiento que permite rentabilizar sus operaciones".

Así entonces, el presente convenio permitirá institucionalizar la relación entre la comuna de Salamanca y Minera Los Pelambres, siendo el canal central y privilegiado para desarrollar una amplia colaboración entre las partes.

TERCERO: EQUIPO TÉCNICO "SOMOS CHOAPA". En razón de los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, Minera Los Pelambres, viene en comprometer la contratación de una consultoría denominada Equipo Técnico Somos Choapa para efectos de implementar "Salamanca Viva, Viva Salamanca", la que colaborará en el proceso participativo y la determinación de una Cartera Integrada de Proyectos que se detalla en la cláusula siguiente. Asimismo, este equipo deberá trabajar con el Municipio de Salamanca en el desarrollo de acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento y promoción de nuevos mecanismos y estrategias para relacionarse entre la Ilustre Municipalidad de Salamanca, Organizaciones



t





Sociales y Gremiales y Minera Los Pelambres, que promuevan la generación de un nuevo diálogo cludadano que permita desarrollar relaciones de confianza entre los estamentos nombrados y así avanzar en el desarrollo de una minería virtuosa, incluyente y sostenible que nos permita mejorar la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras de la comuna de Salamanca, abordando temáticas tales como la protección del medio ambiente, fomento productivo (relación empresas - trabajadores locales y Minera Los Pelambres); educación, deporte y cultura; recursos hídricos entre otros.

El equipo técnico de consultores, estará conformado por profesionales del ámbito de la arquitectura con trayectoria en el diseño de proyectos arquitectónicos y desarrollo local, asimismo por profesionales de las ciencias sociales con experiencia en intervenciones socio técnicas.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación institucional de largo plazo que se avoque a construir una visión compartida e inclusiva respecto al desarrollo de la comuna. A través del Programa Salamanca Viva, Viva Salamanca se promoverán espacios e instancias donde los distintos actores de la comuna podrán aportar, participar y construir esta ruta de desarrollo la que se expresará en una cartera de iniciativas y proyectos que permitan que durante los próximos años quede plasmada en la comuna la impronta de esta Visión Compartida por todos quienes habitamos en la comuna, la que incorpore la temas



t





tales como protección del medio ambiente, fomento productivo (relación empresas - trabajadores locales y Minera Los Pelambres); educación, deporte y cultura; recursos hídricos entre otros.

Entendiendo que el desafío objeto del presente convenio es complejo, que puede ir evolucionando y modificándose en la medida que se vaya desarrollando, las partes han concordado la realización de proyectos anhelados por la comuna de Salamanca e impulsados por el Municipio. De común acuerdo con la municipalidad se ha constituido la "Cartera Integrada de Proyectos", conjunto inicial de obras que implican el nacimiento, avance, mejoramiento y finalización de trabajos en espacios públicos, infraestructura, vivienda, educación y equipamiento social de alta demanda ciudadana, y que permitirán contribuir decisivamente al progreso de Salamanca.

La Municipalidad ha revisado la viabilidad técnica y legal de implementar la siguiente cartera de proyectos que serán ejecutadas en forma temprana, en señal de real y efectivo compromiso recíproco:

ESPACIO PÚBLICO COMUNAL:

- Ejecución de Proyecto de soterramiento de Avenida Infante, y eventual ajuste del proyecto general para viabilizar el soterramiento.
- Diseño y ejecución de 30 plazas de la comuna, a definir en conjunto.







 Diseño y Construcción Parque Deportivo Santa Rosa, Salamanca y equipamiento complementario.

INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

- Diseño y ejecución de proyectos de pavimentación en la localidad de Cuncumén
 cuyas especificaciones serán concordadas con la Municipalidad.
- Mejoramiento sistema de agua potable sector El Consuelo y Tencadan en la localidad
 de Cuncumén.

VIVIENDA:

Diseño y gestión de soluciones habitacionales y obras de urbanización para los Comités de Vivienda "Futuro en Nuestras Manos", "Aguas Claras", "Villa la Colonia", con la creación de un fondo rotatorio de financiamiento para la ejecución de proyectos habitacionales con el fin de incentivar la participación de empresas constructoras en la ejecución de estos proyectos El terreno será gestionado por los propios Comités, con el apoyo de la Municipalidad.

EQUIPAMIENTO QUE CONTRIBUYA AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMUNA:

- Obras de Término Reposición Gimnasio Municipal de Salamanca.
- Ejecución del mejoramiento Infraestructura Casa de la Cultura de Salamanca.



4





- Ejecución del proyecto Construcción Sede Comunitaria para Organizaciones

 Deportivas y Junta de Vigilancia Rio Chalinga.
- Ejecución del proyecto Construcción Sede Social Luisín Landaez.
- Ejecución del proyecto Construcción Sede Deportiva y Cancha Club de Rayuela 12 de
 Octubre.
- Ejecución proyecto Mejoramiento Infraestructura Deportiva Cancha de Fútbol Club Deportivo Panguesillo.
- Ejecución Proyecto Camarines Cancha Deportiva Nº2, Salamanca.
- Ejecución del mejoramiento Casino Club de Rodeo de Salamanca.

SALUD:

- Implementar de manera colaborativa un proyecto de Telemedicina para las localidades de Cuncumén y Chillepín

FDUCACION

 Apoyar de manera colaborativa el Proyecto "Creación de un Liceo Politécnico para la comuna de Salamanca", a través de la Elaboración del Proyecto Educativo del Proyecto y la actualización del diseño de la infraestructura de acuerdo a la normativa vigente.



4





Esta cartera podrá ser revisada y modificada de ser necesario por el Directorio del presente convenio.

QUINTO: DIRECTORIO DEL CONVENIO. Para velar por el cumplimiento del presente convenio se constituirá un "Directorio" con la participación del Intendente de la Región de Coquimbo, o quién lo represente; el Alcalde de la comuna de Salamanca y un Ejecutivo de Minera Los Pelambres, que cautelará los lineamientos estratégicos y la ejecución de los acuerdos que dan origen a este convenio. Dicho Directorio podrá acordar ajustes y modificaciones a los proyectos siempre y cuando el acuerdo sea unánime entre las partes y no ponga en riesgo el objetivo del presente convenio.

El Directorio, encomienda a un COMITÉ EJECUTIVO el seguimiento del proceso de implementación de la "Cartera Integrada de Proyectos", el cual estará constituido por tres representantes de la Municipalidad de Salamanca y tres representante de Minera

tres representantes de la Municipalidad de Salamanca y tres representante de Minera Los Pelambres. Este Comité Ejecutivo sesionará al menos una vez al mes y velara por el correcto desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados por el directorio, como asimismo de las correspondientes rendiciones de cuentas de los aportes que Minera Los Pelambres entregue con objeto del presente convenio de Colaboración.

<u>SEXTO:</u> APORTE Y FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS. Para los efectos que se han expuesto anteriormente, Minera Los Pelambres, debidamente representada por los señores don







Robert Mayne Nicholls Secul y don Francisco Lepeley Contesse ambos anteriormente individualizados, compromete el financiamiento de los estudios y proyectos técnicos necesarios para el desarrollo del presente convenio, concordando un plan de implementación para asegurar la concreción de los proyectos, formalizándose un convenio de transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Salamanca por cada proyecto, buscando iniciar los procesos de contratación durante el año 2015.

Se deja expresa constancia que los aportes que se implementen para el presente convenio, sus posteriores complementaciones o instrumentos relacionados directa o indirectamente al presente convenio, deberán sujetarse exclusivamente dentro del rango de proyección y conforme a los presupuestos fijados para tales efectos por parte de Minera Los Pelambres, no pudiendo considerarse bajo ningún aspecto como garantizados o asegurados.

Las partes acuerdan que en la ejecución de los proyectos antes nombrados, es de gran importancia la concurrencia de fondos públicos en todas aquellas materias pertinentes, ello permitirá potenciar la colaboración público-privada y establecer una sinergia entre los equipos técnicos de los organismos públicos, de la Municipalidad y de Somos Choapa.

<u>SÉPTIMO</u>: PROCESO PARTICIPATIVO. Para efectos de incorporar la visión de la comunidad y al mismo tiempo establecer la sinergia con la actualización del Plan de Desarrollo Comunal de Salamanca, las iniciativas del programa "Salamanca Viva, Viva Salamanca" se desarrollarán en el marco de un proceso participativo facilitado por el equipo "Somos







Choapa". Dicho proceso se realizará de común acuerdo con el equipo técnico de la Ilustre Municipalidad de Salamanca y su propósito es asegurar la legitimación social de las obras e iniciativas seleccionadas. Para estos efectos, los equipos de Somos Choapa y de la Municipalidad, acordarán una agenda de trabajo que contempla la realización de diálogos ciudadanos, foros temáticos y otros instrumentos de participación a ser desarrollados por acuerdo de las partes. Para la operacionalización de este proceso se constituirá una mesa de trabajo entre ambas partes, la cual abordará tanto los aspectos técnicos como los sociales de este proceso.

OCTAVO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Las partes comparecientes declaran expresamente que los recursos otorgados por Minera Los Pelambres en virtud de este convenio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para los objetos mencionados en la cláusula tercera, y, por ende, no pueden ser destinados para fines que no estén indicados en el presente convenio.

NOVENO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Ilustre Municipalidad de Salamanca, a través de su representante debidamente individualizado previamente, declara que con el aporte recibido mediante el presente instrumento, da por cumplida toda obligación de Minera Los Pelambres, eximiéndola de toda responsabilidad, cualquiera sea su naturaleza, por vicio o defectos que surjan con posterioridad y a propósito de la ejecución del presente convenio.



ŧ





Así mismo, liberará a Minera Los Pelambres de todo tipo de responsabilidad en los hechos y daños que se pudieran ocasionar en las adquisiciones señaladas y las obras que se ejecutarán, obligándose a mantener indemne a Minera Los Pelambres por cualquier daño o perjuicio, renunciando por este acto a cualquier acción, reclamo, demanda de cualquier naturaleza o cobro de cualquier tipo de indemnización, sea moratoria o compensatoria, liberando desde ya a Minera Los Pelambres de toda responsabilidad que pueda emanar del presente instrumento.

<u>DÉCIMO</u>: BENEFICIOS TRIBUTARIOS. En cuanto sea legalmente posible y MLP lo requiera, las partes harán sus mejores esfuerzos para sujetar cualquier aporte a alguno de los sistemas de tratamiento especial a las donaciones o aportes que establece la ley.

<u>UNDÉCIMO</u>: APLICACIÓN DE LA LEY 20.393. La Ilustre Municipalidad de Salamanca a través de su representante antes individualizado, declara conocer que en el marco de la Ley N° 20.393 y de la UK Bribery Act del Reino de Inglaterra, mediante la cual Minera Los Pelambres ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, el cual se encuentra contenido en el Manual de Prevención de Delitos, la Ley N° 20.393, UK Bribery Act y el Código de Ética, entre otros y, en tal virtud declara: (i) que ha recibido de Minera Los Pelambres un ejemplar de cada uno de los documentos antes señalados; (ii) que ha sido debidamente informado







respecto del Modelo de Prevención de Delitos indicado, especialmente sobre sus responsabilidades, exigencias de comportamiento, deberes y sanciones; (iii) que se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas y los empleados de éstos, las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes y relacionados con la prevención de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393 y en la UK Bribery Act; (iv) que no forma ni constituye parte de sus prácticas comerciales y de negocio, habituales o no, el otorgar u ofrecer pagos o cualquier otro beneficio o ventaja económica a un empleado público, nacional o extranjero, destinado a que éste, en el marco de sus competencias y cargo o posición, realice o incurra en acciones u omisiones en beneficio de la propia Municipalidad o de Minera Los Pelambres. Lo mismo aplica a los empleados regidos por las normas del Derecho Laboral común o a cualquier persona que ocupe una posición o cargo en una corporación privada u otra entidad; (v) que implementará en forma inmediata los controles necesarios a fin de prevenir dentro de su organización el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o las conductas de cohecho; (vi) que conforme con lo regulado en el Manual de Prevención de Delitos, la Ley N° 20.393 y la UK Bribery Act, el Contratista se obliga a denunciar a Minera Los Pelambres, todo hecho, situación u operación que pudiere constituir una situación de contingencia en relación con la Ley Nº 20.393 o de la UK Bribery Act y que, en el marco del Contrato, pudiere afectar, directa o indirectamente, los intereses de Minera Los Pelambres. Del mismo modo, se obliga a prestar toda su máxima colaboración en los procedimientos de investigación que el encargado de







prevención de delitos que Minera Los Pelambres decida llevar a cabo; (vii) que Minera Los Pelambres, dentro de sus programas de difusión del Modelo de Prevención de Delitos, la Ley N° 20.393 y la UK Bribery Act puede disponer que la Municipalidad o las personas vinculadas a ella, participen en programas de capacitación, obligándose a participar o hacerlos participar, según el caso, activamente en éstos; y (viii) que la inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en esta cláusula o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para él le impone el Contrato, facultando expresamente a Minera Los Pelambres para poner término inmediato al presente Contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la Municipalidad.

<u>DUODÉCIMO</u>: INTERPRETACIÓN. En caso de surgir diferencias entre las partes respecto a la celebración del presente Convenio de Colaboración, o de sus eventuales futuros anexos, éstas deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, dichas diferencias serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de justicia, a cuyo efecto en este acto las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Salamanca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes comparecientes en atención a factores que impidan el desarrollo o ejecución normal del presente convenio, podrán unilateralmente ponerle



4





término anticipado, debiendo para tales efectos manifestar su voluntad expresa ante el

Directorio, salvaguardando los aspectos administrativos, financieros y legales del presente convenio.

En cualquier caso las cláusulas del presente Convenio primarán por sobre el contenido de cualquier documento o anexo que se entienda incorporado al mismo.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: La personería de don Robert Mayne Nicholls Secul y de don Francisco Lepeley Contesse para representar a Minera Los Pelambres, consta de las actas de directorio de Minera Los Pelambres reducidas a escritura pública con fecha veintislete de marzo del año dos mil catorce ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, y primero de julio del año dos mil catorce ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Vigésima Tercera Notaría de Santiago, respectivamente. La personería de don Gerardo Rojas Escudero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Salamanca, consta de Decreto Número 1.599 de fecha 06 de diciembre del año dos mil doce de la Ilustre Municipalidad de Salamanca.



B





El presente convenio de colaboración se suscribe en cuatro copias del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

GERARDO ROJAS ESCUDERO

alde Uustre Municipalidad de Salamanca

ROBERT MAYNE NICHOLLS SECUL

FRANCISCO FPELEY CONTESS

pp. Minera Los Pelambres

HANNE UTRERAS PEYRIN Intendenta Region de Coquimbo



		100
	TA CONTRACTOR OF THE CONTRACTO	
45		
		0
#		
		0
	· ·	